



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Local

1273.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 178/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.ª SORAYA MIMON MOHATAR.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de los de Melilla en providencia de fecha 1 de diciembre de 2016, dictada en Procedimiento Abreviado 178/2016, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Doña Soraya Mimon Mohatar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A. N.º 178/2016**). Ruego ordene la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día dieciséis de febrero de 2017, a las 10:35 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.